

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/14	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

9 de abril de 2024

Duración:

Desde las 14:30 hasta las 14:40

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Manuel del Rosario Báez Guerra (Resolución de la Alcaldía nº 330 de fecha 8 de abril de 2024)

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	NO

Excusas de asistencia presentadas:

- Vicente Alexis Henriquez Hernández:
«Viaje»

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5Nj6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 2 de abril, la cual resulta aprobada.

Expediente 414/2023. Desistimiento de Licencia de Obra

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe del Arquitecto de fecha de **30 de enero de 2024** que dice:

***D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe de Sección Arquitectura, en relación a la solicitud de **D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, emite el siguiente,

ANTECEDENTES

Con registro de entrada 2023-E-RE-171, de fecha 02/02/2023, se solicita licencia de obra.

1. Se emite informe técnico de reparos el 14/03/2023.
2. Con registro de entrada 2023-E-RE-595, de fecha 10/04/2023, se solicita informe urbanístico.
3. Se emite informe técnico el 14/04/2023.
4. Con registro de entrada 2023-E-RE-1731, de fecha 28/09/2023, se solicita el desistimiento de la solicitud.

INFORME

El artículo 336.1 de la LSENPC, expone que *“Para la contratación de sus servicios, las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones exigirán la acreditación de calificación definitiva, cuando se trate de viviendas protegidas, o la presentación de la comunicación previa, acompañada de los documentos preceptivos, que habilite para la primera utilización y ocupación de las instalaciones”*.





En este sentido, y como requisito al pedir licencia de obra mediante proyecto técnico para “NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN **POR NUEVO SUMINISTRO**”, el solicitante no ha aportado la comunicación previa, acompañada de los documentos preceptivos, que habilite para la primera utilización y ocupación de las instalaciones.

Cuando una edificación o instalación presente actualmente suministro eléctrico, y tenga la primera utilización y ocupación concedida por la admon. Local, se deberá aportar en aras de su comprobación.

Cuando una edificación o instalación careciera de la primera utilización y ocupación, es obligación de la administración municipal exigir dicha tramitación.

CONCLUSIÓN

Además de por la solicitud de desistimiento, como así se advertía al solicitante en el informe de requerimiento de subsanación de la solicitud y habiendo pasado más de diez días, desde el recibo de la notificación de la resolución, se entiende por desistida la solicitud de proponiéndose el archivo del expediente. ”

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe del Arquitecto de fecha **30 de enero de 2024**, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO. - Declarar a **D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, desistido del procedimiento relativo a la solicitud de la Licencia de Obra, bajo expediente asignado 414/2023 – LO 3/2023

SEGUNDO. -Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 3901/2020. Desistimiento de Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe del Arquitecto de fecha de **7 de febrero de 2024** que dice:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5Nj6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





*“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe de Sección Arquitectura, en relación a la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada ‘**Vivienda unifamiliar aislada**’, mediante **Proyecto de Ejecución**, sito en la sito en la [REDACTED] Término Municipal de Firgas, emite el siguiente informe,*

INFORME

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2020 se otorga la **Licencia de Obras a Dña. Mercedes Toledo Rodríguez**, en representación de **Hermanas Toledo Rodríguez C.B.**, para la ejecución de un **“VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”**, fijándose un plazo de terminación de 12 MES, y cuyo inicio comenzaría durante los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.

La notificación electrónica fue efectuada a Dña. Mercedes Toledo Rodríguez, con registro de salida 2022-S-RE-1514, el día 27/06/2022. Y a Hermanas Toledo Rodríguez C.B. con registro de salida 2022-S-RE-1513, el día 27/06/2022.

SEGUNDO. Establece la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su Artículo 347, apartado 6, sobre la **Eficacia temporal de las licencias** que el transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

Por otro lado, el mismo articulado en su apartado 7 dispone que la resolución que decrete la caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o actuaciones objeto de aquella si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Si la obra o instalación quedase inacabada o paralizada, tras la declaración de caducidad, podrá dictarse orden de ejecución para culminar, a costa del interesado, los trabajos imprescindibles para asegurar la seguridad, salubridad y ornato público de la obra interrumpida, incluida su demolición total o parcial, si fuere imprescindible por motivos de seguridad.

El expediente para la declaración de caducidad de la licencia, se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, una vez constatado que ha expirado el plazo, bien para comenzar las obras, o bien para terminirlas, sin que el titular de la licencia las haya iniciado o terminado.

La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y se obtiene **una nueva licencia** ajustada a la ordenación urbanística y reglamentos actualmente en vigor como el CTE, entre otros.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, estimo que se ha de **INCOAR EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD** de la **Licencia de Obra**, concedida a **Dña. Mercedes Toledo Rodríguez**, en

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5Nj6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





*representación de **Hermanas Toledo Rodríguez C.B.**, para la ejecución de un **"VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA"**, por cumplimiento del plazo previsto para su terminación, establecido por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2020."*

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe del Arquitecto de fecha **7 de febrero de 2024**, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO. - Declarar a **Dña. Mercedes Toledo Rodríguez**, en representación de **Hermanas Toledo Rodríguez C.B.**, desistido del procedimiento relativo a la solicitud de la Licencia de Obra, bajo expediente asignado 3901/2020 - LO 11/2020

SEGUNDO. -Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 3544/2021. TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL-VIVIENDAS DE TRÁNSITO.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Vivienda de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, , se aprobó la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL-VIVIENDAS DE TRÁNSITO**, el cual fue suscrito por ambas administraciones con fecha 27 de diciembre de 2021, con el objeto de este convenio consistía en la redacción del proyecto de REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL -VIVIENDAS DE TRÁNSITO, en la planta alta del edificio de propiedad municipal ubicado en el barrio de Casablanca, y la posterior financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la ejecución de las citadas obras de rehabilitación, con un presupuesto total de 160.000,00 euros

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5Nj6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





Visto con fecha 24 de mayo de 2022 se suscribió la ****PRIMERA ADENDA**** al citado Convenio, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 174 de mayo de 2022, incrementándose el presupuesto de la actuación en 48.200,00 €, al haberse evidenciado un mayor coste de la actuación, en especial, el destinado al acondicionamiento del espacio exterior de la parcela que da acceso a las viviendas, debido a su gran dimensión y mal estado. Resultando así un Presupuesto de Ejecución por Contrata con IGIC de 208.200,00€.

Visto con fecha 28 de diciembre de 2022 se suscribió la ****SEGUNDA ADENDA**** al citado Convenio, incrementándose el presupuesto de la actuación en 10.000,00€, a fin de financiar la contratación de la Dirección de obra por el Ilustre Ayuntamiento de Firgas.

Visto con fecha 16 de julio de 2023, por parte del Ayuntamiento se solicita prorroga de convenio.

Visto con fecha 2 de agosto de 2022 por resolución de Alcaldía, se aprueba la incoación de expediente de contratación con fecha 16 de septiembre de 2022, procediéndose a la elaboración del pliego administrativo y documentación necesaria para la licitación de la obra.

Visto con fecha 31 de enero de 2024, se remite del Consorcio de Vivienda del Cabildo Insular, Certificado de Acuerdo del Consejo Ejecutivo relativo a Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas para la redacción de proyecto y posterior financiación de las obras de rehabilitación de dos viviendas para emergencia habitacional- viviendas de tránsito, se plante y la firma de la Tercera Adenda modificación del referido convenio, que afecta. Añadir un tercer párrafo a la cláusula ****OCTAVA**** quedando como sigue:

"PRIMERO*.-Aprobar la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación que será TERCERA al referido Convenio (cuyo texto se anexa) en la que se incluirá el cambio que se expresa seguidamente:*

1. *Añadir un tercer párrafo a la **Cláusula OCTAVA** quedando como sigue:*

La vigencia de este convenio será de treinta meses, de conformidad con artículo 49h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del CONSEJO Ejecutivo.....de 2023 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 27 de junio 2025."

Visto el informe de Arquitecto Municipal, de fecha 8 de febrero que dice como sigue:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5Nj6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





“D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal, dando respuesta a la Providencia de Alcaldía, de 2 de febrero de 2024, este Técnico responde lo siguiente:

PRIMERO. *En la Providencia de Alcaldía se dispone que, “A la vista del informe técnico emitido con fecha 22 de diciembre 2022, sobre la aprobación de la Segunda Adenda, de la actuaciones propuestas en el marco del Convenio de Colaboración firmado. Por el presente se solicita la emisión de informe sobre la modificación propuesta por el Consorcio de Vivienda de Gran Canaria a dicho convenio de una Tercera Adenda, en el sentido de prorrogar de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 27 de junio de 2025, con el fin de poder dar la debida cobertura jurídica a la ejecución del contrato de obra”.*

SEGUNDO. *En la propuesta de acuerdo sobre la aprobación y suscripción de la “**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL - VIVIENDAS DE TRÁNSITO**”, enviada por el Consorcio de Vivienda de Gran Canaria, se propone incorporar al convenio anterior lo siguiente:*

*“ **PRIMERO.**-Aprobar la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación que será TERCERA al referido Convenio (cuyo texto se anexa) en la que se incluirá el cambio que se expresa seguidamente:*

*1. Añadir un tercer párrafo a la **Cláusula OCTAVA** quedando como sigue:*

La vigencia de este convenio será de treinta meses, de conformidad con artículo 49h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del CONSEJO Ejecutivo.....de 2023 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 27 de junio 2025.”

La prórroga de la vigencia del convenio acordada por parte del Consorcio de Viviendas pretende asegurar la correcta ejecución de la intervención.

Se constata que con la ampliación del plazo del convenio no se modifica el objeto de la intervención, como tampoco contraviene el planeamiento municipal vigente.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se responde a la Providencia de Alcaldía que el prorrogar de mutuo acuerdo la vigencia del convenio por un año, finalizando el 27 de junio de 2025, con el fin de poder dar la debida cobertura jurídica a la ejecución del contrato de obra, no modifica el objeto de la intervención y no contraviene el planeamiento municipal vigente. Y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5Nj6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





es por lo que sigue procediendo el acondicionamiento de las mismas para viviendas de tránsito."

Vista la memoria justificativa, de fecha 7 de marzo, emitida por el Oficina Municipal de Vivienda en la que se analiza, entre otras, la necesidad y oportunidad de la firma de esta tercera adenda al convenio, justificándose necesaria la misma con el fin de poder hacer efectiva la financiación adicional para la ejecución de las obras necesarias para reparar de forma urgente el espacio del que dispone este Ayuntamiento para reconvertirlo en viviendas de tránsito, para proteger a las familias por un período relativamente corto de tiempo.

Visto que, según dicha memoria, la firma de esta Tercera Adenda al citado convenio no supondrá ningún coste económico para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

Visto que se trata de una actuación enmarcada dentro de las competencias municipales prevista en el artículo 25.2 a) Urbanismo: Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación y e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en relación con el artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Visto el informe de secretaría Favorable de fecha 1 de abril de 2024.

Visto que es de interés municipal la firma de este Convenio, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, es por lo que esta Concejalía de Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/440 de 1 de abril de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción por esta Entidad Local de la " **TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL-VIVIENDAS DE TRÁNSITO**", cuyo contenido se acompaña al presente como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024





QUINTO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 5_ANEXO 1 Adenda 3ª Prórroga

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

B) ASUNTOS DE URGENCIA

No se plantean

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5NJ6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/14

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 3544/2021. TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL-VIVIENDAS DE TRÁNSITO.

- Anexo 1. 5_ANEXO 1 Adenda 3ª Prórroga

B) ASUNTOS DE URGENCIA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5NJ6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL-VIVIENDAS DE TRÁNSITO.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.

De una parte, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, en calidad de Vicepresidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ** en calidad de Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Firgas, con NIF n.º [REDACTED] y domicilio en la [REDACTED], C.P. 35430, Firgas.

INTERVIENEN

El primero, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 2 de octubre de 2023); y asistido de **DOÑA TERESA REYES ALVES**, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Resolución n.º 49, de 4 de agosto de 2023, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (B.O.P. n.º 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de representante del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Firgas, expresamente facultado para este acto por acuerdo del ... de fecha ... y asistido por **DOÑA TERESA REYES ALVES** que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y tal efecto,

EXPONEN

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5Nj6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





PRIMERO. - El Consorcio de viviendas y el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Firgas suscribieron el 27 de diciembre de 2021 el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL-VIVIENDAS DE TRÁNSITO”, ubicadas en la Calle El Toscón n.º 42, Casablanca, del término municipal de Firgas.

Este convenio responde a la ejecución de la **línea de actuación 3** del Programa de Inversiones para la reactivación económica y social de Gran Canaria para reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía grancanaria, aprobado con motivo de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19. Los Proyectos de cohousing consisten en la rehabilitación de espacios dotados por los ayuntamientos para reconvertirlos en viviendas de tránsito, para proteger a familias vulnerables por un período relativamente corto de tiempo, dando así respuesta a situaciones de emergencia habitacional.

En el mismo se fijó la aportación económica por parte del Consorcio en la suma de 160.000 €, asumiendo el Ayuntamiento la obligación, entre otras, de la contratación de las obras del proyecto de referencia (cláusula QUINTA).

SEGUNDO. - Con fecha **24 de mayo de 2022 se suscribió la PRIMERA ADENDA** a este Convenio, que fue aprobada previamente por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 18 de marzo de 2022 y del Pleno municipal de 17 de mayo de 2022. En ella se acordó un incremento de financiación por parte del Consorcio de Viviendas de 48.200 €.

TERCERO. - Con fecha **28 de diciembre de 2022 se suscribió la SEGUNDA ADENDA** a este Convenio, que fue aprobada previamente por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 20 de diciembre de 2022 y por la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022. En ella se acordó un incremento de financiación por parte del Consorcio de Viviendas de 10.000 € a fin de financiar la contratación de la Dirección de Obra por el Ilustre Ayto. de la Villa de Firgas.

CUARTO. - Mediante registro de entrada n.º2023000382 de fecha 17/07/2023 tuvo entrada en el Consorcio de Viviendas la solicitud cursada por el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Firgas para prorrogar el referido Convenio, según la cual: *A la vista de que el convenio de colaboración firmado prevé un plazo de vigencia de 30 meses, estando prevista su finalización el próximo día 27 de junio de 2024, contemplándose en su cláusula octava la posibilidad de prórroga anual y puesto que la obra prevé un plazo de ejecución de 15 meses, por el presente se solicita ese Organismo la tramitación de prórroga anual del citado convenio hasta el 27 de junio de 2025, con el fin de poder dar la debida cobertura jurídica a la ejecución del contrato de obra.*

QUINTO. - Tramitado el correspondiente expediente administrativo con los informes preceptivos, el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aprobó, en sesión celebrada el de 2023, la suscripción de la **TERCERA ADENDA** al referido Convenio de 27 de diciembre de 2021, a fin de formalizar la prórroga de su vigencia por un año de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5Nj6CWKSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



conformidad con el art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la **TERCERA ADENDA** al Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Único: Modificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL-VIVIENDAS DE TRÁNSITO, en los términos que seguidamente se expresan:

1. Añadir un tercer párrafo a la **Cláusula OCTAVA** quedando como sigue:

La vigencia de este convenio será de treinta meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de 2023 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año adicional, finalizando el 27 de junio de 2025.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

Augusto Hidalgo Macario

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

P.D. Oficial Mayor del Cabildo de G.C.
(Decreto n.º 49/2023, de 4 de agosto)

Teresa Reyes Alves

ALCALDE -PRESIDENTE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS

Vicente Alexis Henríquez Hernández

SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS

Teresa Reyes Alves

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0016 Fecha: 26/04/2024

Cód. Validación: 5NJE6CWSLX4CREN4H7FTJ2Z66
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

